

**XIV CONGRESO
DEL
PARTIDO ARAGONÉS**

PONENCIA DE ESTATUTOS

07/06/2015

TÍTULO I

DE LA DENOMINACIÓN, DEFINICIÓN Y OBJETO DEL PARTIDO

Artículo 1. El Partido Aragonés.

1. El Partido Aragonés tiene como misión la defensa de la identidad histórica y política de Aragón y los intereses comunes a todos los aragoneses.
2. PAR es la denominación mediante siglas del Partido Aragonés.
3. El PAR tiene como referencia principal la política aragonesa, el deber de participar en la política estatal, haciendo que Aragón crezca en España, y la vocación de participar asimismo en la política europea e internacional.

Artículo 2. Ideología del Partido Aragonés.

1. El PAR es un partido aragonesista de centro, social, aconfesional y humanista.
2. El PAR como partido aragonesista, tiene su prioridad política en los intereses de Aragón. El PAR defiende la integración del pueblo aragonés en el Estado constitucional Español, con pleno respeto a sus derechos históricos en su condición de comunidad histórica de origen foral. Y también, como partido de Aragón, propugna los valores tradicionales de la política aragonesa basada en la libertad civil, el acuerdo y el principio de supremacía del Derecho.
3. El PAR como partido de centro social, impulsa políticas de gobierno que garanticen la igualdad de oportunidades a todos los ciudadanos, con pleno respeto a los derechos individuales y a la libertad de empresa. Asimismo, defiende una sociedad democrática, abierta y solidaria, basada en el conocimiento y en los retos tecnológicos. El Estado de bienestar social debe ir ligado al progreso y al desarrollo económico.
4. El PAR deposita su confianza en la eficacia del diálogo y del pacto, rechazando la violencia en la defensa de las ideas.

Artículo 3. Ciudadanía y territorio.

1. Los ciudadanos aragoneses, residentes en Aragón o fuera de Aragón, son la base del proyecto político del PAR y en ellos reside su fuerza política.
2. El PAR considera necesario el desarrollo territorial de Aragón en comarcas procurando el avance económico y social de las mismas para alcanzar un mayor equilibrio territorial, para mejorar la calidad de vida de todos aragoneses y evitar la despoblación. Con el mismo fin, reivindica la gestión propia de los recursos naturales de Aragón, con respeto al medio ambiente y de forma sostenible en garantía de las generaciones futuras.
3. El Partido Aragonés velará por la integración socioeconómica de los inmigrantes que residan en el territorio aragonés defendiendo su arraigo a nuestra tierra.

TÍTULO II

DEL RÉGIMEN JURÍDICO, DOMICILIO, SÍMBOLOS Y CONMEMORACIONES

Artículo 4. Régimen Jurídico.

El PAR se regirá por los presentes Estatutos, por el Reglamento que lo desarrolle y por las disposiciones legales vigentes en materia de asociación política, en cuanto fueren de obligado cumplimiento.

Artículo 5. Domicilio y ámbito.

1. El PAR tendrá su domicilio social en Zaragoza, calle Coso, número 87, bajo, sin perjuicio de disponer de sedes en cada uno de los distritos, municipios y comarcas, o en otros lugares del Estado Español y fuera de él.
2. Mediante acuerdo adoptado por la Comisión Ejecutiva, el domicilio social podrá ser trasladado a otro lugar del territorio aragonés, sin que ello suponga la modificación de los presentes Estatutos.

3. El ámbito de actuación política del Partido Aragonés será estatal, si bien priorizará su actuación en la Comunidad Autónoma de Aragón, sin perjuicio de su participación en los asuntos políticos de ámbito europeo e internacional.

Artículo 6. Símbolos.

1. Los símbolos del PAR son su bandera y el anagrama.
2. La bandera es la tradicional, constituida por un paño de color amarillo con cuatro franjas horizontales rojas que delimitan nueve espacios iguales alternados de amarillo y rojo, en cuyo centro se inserta el anagrama del Partido.
3. Constituyen los elementos básicos del anagrama los colores de la bandera de Aragón y las siglas PAR. Corresponde a la Comisión Ejecutiva determinar su composición.
4. La Comisión Ejecutiva podrá modificar los elementos básicos del anagrama y los signos de identidad corporativa, siempre y cuando lo aprueben 2/3 de sus miembros y previo informe del Consejo Territorial.

Artículo 7. Día del Partido.

El PAR organizará anualmente el Día del Partido en las fechas y lugares que acuerde la Comisión Permanente. El Reglamento definirá las fechas y lugares de celebración.

TÍTULO III DE LOS FINES DEL PARTIDO

Artículo 8. Fines.

1. El PAR dirigirá su acción política al logro de cuantos fines promuevan y permitan la defensa de los aragoneses y el enriquecimiento socioeconómico y cultural de Aragón.

2. En particular, serán fines del PAR:
- a) Preservar, reivindicar y potenciar la identidad aragonesa, su historia y sus lenguas así como desarrollar el derecho foral aragonés.
 - b) Articular la relación de cuantas entidades territoriales y sociales constituyen Aragón.
 - c) Conseguir para Aragón el máximo nivel de autogobierno.
 - d) Conseguir el equilibrio socioeconómico de Aragón mediante el pleno ejercicio de la justicia distributiva, la ordenación global de su territorio y la congruente distribución de los recursos disponibles.
 - e) Lograr el pleno empleo de calidad, con igualdad de oportunidades en su acceso y desempeño, establecer un sistema de formación y promoción profesionales adecuado a las circunstancias y necesidades personales y garantizar la conciliación de la vida familiar y laboral.
 - f) Exigir y defender el logro de una autonomía plena mediante el desarrollo y total cumplimiento del Estatuto de Autonomía de Aragón, como pacto entre Aragón y el Estado y entre las fuerzas políticas.
 - g) Obtener del Estado la realización efectiva de la solidaridad entre todas las Comunidades Autónomas que permita la atención prioritaria a las áreas más deprimidas y despobladas.
 - h) Promover las relaciones bilaterales de Aragón con el Estado así como las relaciones de cooperación con el resto de Comunidades Autónomas y otras regiones europeas, especialmente con los antiguos reinos y territorios de la Corona de Aragón.
 - i) Servir de cauce de formación política de los aragoneses, estimulando su participación y la de los grupos sociales en la construcción de su futuro.
 - j) Fomentar y divulgar el respeto al medio ambiente y al patrimonio natural aragonés.
 - k) Recuperar, defender, conservar y divulgar el patrimonio cultural material e inmaterial aragonés.
 - l) Promover la plena integración de los colectivos más desfavorecidos mediante el logro de su pleno desarrollo personal y social.
 - ll) Asegurar la calidad de vida y la equidad entre los aragoneses, así como proteger de forma integral la familia, como realidad social básica sobre la que se estructura la Comunidad, en sus distintos modelos reconocidos por el ordenamiento jurídico y con atención a las familias de especial consideración.
 - m) Favorecer la democracia directa para que los ciudadanos, con apoyo en las tecnologías de la información y la comunicación, participando

en asuntos de interés general y local en base a una información completa, precisa y veraz garantizada, todo lo cual contribuirá a fortalecer la democracia y la cohesión social en Aragón.

- n) Potenciar sectores innovadores mediante la investigación con apoyo al I+D+i, el desarrollo tecnológico de la era digital y la utilización de las TIC. Favorecer las energías renovables y buscar la mayor eficiencia posible de los recursos naturales y energéticos.
 - ñ) Apoyar los medios de comunicación públicos y privados aragoneses como garantía democrática de la libertad de expresión en Aragón.
 - o) Promover y potenciar el desarrollo del Medio Rural en toda su extensión, liderando soluciones contra la despoblación.
 - p) Gestionar la reserva hídrica del Ebro de 6.550 hm³ para uso exclusivo de los aragoneses y oponerse a todos los trasvases de cuencas a las que pertenezca Aragón.
 - q) Promover una educación de calidad para todas las personas, vivan donde vivan, como base fundamental para el posterior éxito en la vida.
 - r) Apoyar la excelencia en las universidades públicas y privadas de la Comunidad Autónoma de Aragón.
 - s) Establecer vías de comunicación que potencien el desarrollo económico y social con el resto del Estado y de Europa.
 - t) Liderar políticas de apoyo dirigidas a los jóvenes aragoneses: formación, empleo, vivienda, ocio, multiculturalidad, equilibrio territorial y cohesión social.
 - u) Potenciar la autonomía de las comarcas aragonesas a través de la defensa del principio de cooperación, coordinación y de descentralización de competencias desde el Gobierno de Aragón.
 - v) Promover políticas de igualdad entre mujeres y hombres, así como políticas de integración y de igualdad de oportunidades para personas con discapacidad u otros colectivos.
 - w) Promover la transparencia en la vida pública, así como velar por los comportamientos éticos de sus cargos orgánicos e institucionales.
3. Otra finalidad del Partido Aragonés es la de convertirse en el partido general de Aragón y de los aragoneses. Esto supone el compromiso de procurar la incorporación constantemente de nuevos militantes y simpatizantes al seno del partido.

TÍTULO IV DE LA MILITANCIA

CAPÍTULO I DE LA ADQUISICIÓN, PÉRDIDA Y SUSPENSIÓN DE LA CONDICIÓN DE MILITANTE

Artículo 9. Adquisición de la condición de militante.

1. Pueden ser miembros del PAR cuantas personas acepten los presentes Estatutos así como su programa ideológico y, además, deseen participar en alguna de las organizaciones del Partido siguiendo las decisiones que adopten los órganos del mismo.
2. Sólo podrá concederse la cualidad de militante a los mayores de edad que no pertenezcan a otro partido político.
3. Adquirirá la condición de militante quien, cumpliendo los requisitos anteriores, sea admitido como tal por la Comisión Permanente del Partido, de acuerdo con los siguientes trámites:
 - a) Petición por escrito del interesado o por cualquier medio telemático admitido y constatable, con fotocopia de documento nacional de identidad, domicilio, teléfono y compromiso de abonar las cuotas periódicas mediante las cuales se contribuye al mantenimiento del partido.
 - b) Presentación por dos militantes en plenitud de los derechos establecidos en los presentes Estatutos y que se encuentren al corriente de pago.
 - c) Examen de la solicitud por los órganos competentes del Partido.
 - d) Acuerdo de admisión por la Comisión Permanente. En caso de denegación de la admisión, se comunicará al solicitante. Los motivos de ese acuerdo deberán constar en la documentación interna y reservada del PAR. La Comisión Permanente dará cuenta de sus decisiones sobre altas a la Comisión Ejecutiva, en su reunión más inmediata, para su ratificación.
 - e) El nuevo militante pertenecerá al ámbito del órgano colegiado territorial que solicite, siempre que justifique su adhesión al mismo por residencia habitual, domicilio social o porque su actividad política se desarrolla en ese ámbito concreto. Las solicitudes de

cambio de adscripción de militancia deberán ser aprobadas por el Secretario General. Dichos cambios de domicilio no tendrán efecto con respecto a procesos electorales internos hasta dos meses de haberse producido, salvo causa justificada.

En todo caso será preceptiva, una vez formalizada la admisión, la presentación inmediata del nuevo militante al órgano colegiado territorial al que pertenezca.

- f) Los militantes menores de 35 años pertenecerán, además de su adscripción territorial, a las juventudes del PAR, denominadas Rolde Choben.

- 4. El procedimiento de admisión no tendrá una duración superior a tres meses. La fecha de efectos será la del acuerdo de admisión de la Comisión Permanente.

Artículo 10. Pérdida de la condición de militante.

La condición de militante se perderá en los siguientes supuestos:

- a) Por voluntad propia, manifestándolo expresamente por escrito o por cualquier medio constatable dirigido al Presidente del Partido.
- b) Por acuerdo de la Comisión Permanente, tras resolución dictada, en su caso, como consecuencia del correspondiente expediente disciplinario.
- c) Por fallecimiento.
- d) Por estar incluido en las listas electorales de otra formación política, pedir el voto para otro partido político o pedir el voto contrario al PAR de manera pública y notoria, previa audiencia al interesado.

La Comisión Permanente dará cuenta de sus decisiones sobre bajas a la Comisión Ejecutiva, en su reunión más inmediata, para su ratificación.

Artículo 11. Suspensión de la condición de militante.

1. La Comisión Permanente suspenderá cautelarmente y de forma automática la militancia de los afiliados incurso en un proceso penal respecto de los cuales se haya dictado auto de apertura de juicio oral por un delito.

2. Al finalizar cada año natural, la Comisión Permanente suspenderá cautelarmente de militancia a todos los afiliados que hayan incumplido sus deberes económicos con el Partido, previa información a los mismos de sus consecuencias, quedando sin efecto dicha suspensión una vez acreditado el pago. En este caso, los afiliados suspendidos de militancia dispondrán automáticamente de la condición de simpatizantes. La Comisión Permanente dará cuenta a la Comisión Ejecutiva de las suspensiones adoptadas.

CAPÍTULO II

DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS MILITANTES

Artículo 12. Derechos y obligaciones.

Los derechos y obligaciones de los militantes son los que se desprenden de los presentes Estatutos, su Reglamento de desarrollo y de las normas y acuerdos complementarios que adopten el Congreso o la Comisión Ejecutiva, y en su caso, los demás órganos del Partido.

Artículo 13. Derechos de los militantes.

Todos los militantes tendrán los siguientes derechos:

- a) Voz y voto en los órganos del Partido de los que formen parte.
- b) Elegir a quienes vayan a ocupar los distintos cargos del Partido y ser elegidos para los mismos, siempre que no estén suspendidos de militancia.
- c) Participar en la actividad cotidiana del Partido, recabar información y suscitar cuantas cuestiones afecten al PAR dentro de los cauces del Partido.
- d) Recibir el oportuno asesoramiento político y apoyo necesario por parte del Partido, en la forma que se establezca por los órganos competentes.
- e) Participar en cursos de formación.
- f) A ser notificados de las resoluciones o acuerdos de los distintos órganos del PAR que les puedan afectar a título personal.
- g) A conocer los Estatutos, Reglamento y acuerdos que afecten a sus derechos u obligaciones como militantes a través de los medios telemáticos adecuados.
- h) Participar en los procesos de encuestas participativas que se establezcan reglamentariamente dentro de la organización

Artículo 14. Obligaciones de los militantes.

Todos los militantes tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir los Estatutos, el Reglamento del Partido y demás normas y acuerdos complementarios y velar por la consecución de los fines y objetivos del PAR.

- b) Contribuir al mantenimiento del Partido mediante la satisfacción de cuotas ordinarias y extraordinarias, según determine la Comisión Ejecutiva. A dichos efectos, los ingresos correspondientes a cuotas deberán ser realizados mediante domiciliación bancaria de una cuenta de la cual sea titular el afiliado, o mediante ingreso nominativo en la cuenta que designe el partido.
- c) Prestar su colaboración personal en la actividad del Partido conforme a las instrucciones de los órganos competentes.
- d) Acatar y respetar la disciplina que exija el Partido y el normal cumplimiento de los acuerdos de sus órganos.
- e) Seguir la línea política de actuación establecida por los órganos de gobierno del Partido.
- f) Guardar riguroso sigilo respecto a cualesquiera cuestiones del Partido de las que tenga conocimiento y que no deban ser difundidas fuera del ámbito correspondiente.
- g) Propagar la política del Partido y procurar la incorporación de nuevos militantes.
- h) Además, los militantes elegidos para órganos de representación y dirección, deberán desempeñar la tarea que se les encomiende con la máxima responsabilidad, evitando que su actuación ocasiona perjuicios de cualquier tipo al Partido.
- i) Comparecer ante cualquier órgano colegiado del Partido cuando así se estime oportuno.

Artículo 15. Exenciones del pago de la cuota.

El Reglamento de desarrollo concretará las excepciones al pago de la cuota por circunstancias personales o económicas que deberán ser comunicadas previamente y justificadas individualmente, aprobándose en todo caso, por la Comisión Ejecutiva.

Artículo 16. Simpatizantes.

El Reglamento desarrollará la condición de simpatizante, así como su participación con voz, pero sin voto, en la vida orgánica del Partido.

Dispondrán de dicha condición, de manera automática, aquellos que presentándose en las listas electorales del PAR no disfruten de la condición de militante, siempre que no manifiesten su voluntad contraria.

CAPÍTULO III DEL RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Artículo 17. Responsabilidad disciplinaria.

La conducta de los militantes que suponga incumplimiento de los Estatutos y de su Reglamento, sus acciones u omisiones contrarias a los fines, objetivos y derechos reconocidos a los demás afiliados y órganos que puedan significar descrédito, lesión patrimonial o perjuicio a la línea política o imagen del PAR, dará lugar a la adopción de medidas disciplinarias tras la preceptiva tramitación del correspondiente expediente que, en todo caso tendrá que ser motivado, garantizando la audiencia al interesado.

Artículo 18. Principios de la potestad disciplinaria.

1. La tramitación y resolución de los expedientes disciplinarios responderá a los principios de tipicidad, irretroactividad, responsabilidad, proporcionalidad y derecho a la defensa.
2. El Reglamento determinará el procedimiento, las acciones y omisiones constitutivas de las infracciones, así como las correspondientes sanciones.

Artículo 19. Faltas disciplinarias.

Las faltas cometidas por los militantes podrán ser calificadas como leves, graves o muy graves.

Artículo 20. Sanciones.

1. Las faltas leves serán sancionadas con amonestación privada.
2. Las faltas graves serán sancionadas con inhabilitación para elegir o ejercer cargo dentro del Partido o en representación del mismo durante un período comprendido entre un mes y un día a un año.
3. Las faltas muy graves sancionadas con inhabilitación para elegir o ejercer cargo dentro del Partido o en representación del mismo durante un período comprendido entre un año y un día a cuatro años o pérdida definitiva de la militancia.

Artículo 21. Medidas cautelares.

La Comisión Permanente podrá acordar, como medida cautelar, la suspensión de la militancia hasta que se resuelva el expediente disciplinario, cuando razones de interés general para el Partido así lo aconsejen. De dicha suspensión cautelar se dará cuenta a la Comisión Ejecutiva.

Artículo 22. Publicidad de las sanciones.

Como norma general no se publicarán las sanciones, salvo que la Comisión Ejecutiva, a propuesta de la Comisión de Disciplina, estime la existencia de ejemplaridad o la necesidad de preservar el buen nombre o crédito del PAR, sin perjuicio del cumplimiento de los derechos y normativas relativas a la privacidad y a la protección de datos.

Artículo 23. Iniciación del procedimiento disciplinario.

Los procedimientos disciplinarios podrán iniciarse por cualquier órgano o militante del Partido ante la Comisión de Disciplina, o de oficio por ésta. En todo caso, se deberá informar a la Comisión Permanente, que dará cuenta a la Comisión Ejecutiva del desarrollo del procedimiento.

Artículo 24. Órganos competentes y recursos.

Corresponderá a la Comisión de Disciplina la propuesta de resolución del expediente disciplinario, que resolverá la Comisión Permanente en el plazo de dos meses.

Contra el acuerdo de la Comisión Permanente, el interesado podrá interponer, en el plazo de diez días, recurso de alzada ante la Comisión Ejecutiva, que deberá resolverlo en la primera sesión tras la interposición del mismo.

Artículo 25. Prescripción de las infracciones y sanciones.

1. Las infracciones leves prescribirán a los tres meses, las graves al año y las muy graves a los dos años; las sanciones impuestas por faltas leves prescribirán a los tres meses, las impuestas por faltas graves al año y las impuestas por faltas muy graves a los dos años.
2. El plazo de prescripción de las infracciones comenzará a contarse desde el día en que la presunta infracción se hubiera cometido.
Interrumpirá la prescripción la iniciación, con conocimiento del interesado, del procedimiento disciplinario, reanudándose el plazo de prescripción si el

expediente estuviera paralizado durante más de un mes por causa no imputable al presunto responsable.

3. El plazo de prescripción de las sanciones comenzará a contarse desde el día siguiente a aquél en que se imponga la sanción, debidamente notificada al interesado.

Interrumpirá la prescripción la iniciación, con conocimiento del interesado, del procedimiento de ejecución, volviendo a transcurrir el plazo si aquél está paralizado durante más de un mes por causa no imputable al sancionado.

Artículo 26. Responsabilidad civil y penal.

El régimen disciplinario se entiende sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en que puedan incurrir los militantes, la cual podrá ser exigida en la forma que determina la Ley.

TÍTULO V DE LOS ÓRGANOS DEL PARTIDO

CAPÍTULO I DE LOS PRINCIPIOS ORGANIZATIVOS Y DE TRANSPARENCIA

Artículo 27. Principios organizativos.

El funcionamiento y organización de los órganos de gobierno, representación y gestión de los intereses del PAR se someterá a los principios de participación democrática, autonomía articulada, dirección colegiada, separación de órganos en territoriales y funcionales, división de competencias entre los distintos órganos y transparencia.

Artículo 28. Transparencia.

1. El PAR desarrollará un Portal de Transparencia en su página web que facilitará el acceso a los ciudadanos a toda la información exigida por la normativa vigente en su ámbito de actuación, en materia de transparencia, buen gobierno y control económico financiero. Será gestionado por un responsable que será nombrado por la Comisión Permanente en los términos que se determinen reglamentariamente.

2. Dicho portal se incluirá en la Web www.partidoaragones.es que, a su vez, dispondrá de una dirección pública electrónica partidoaragones@partidoaragones.es u otra que cumpla los mismos cometidos.
3. El Partido publicará un organigrama actualizado que identifique a los responsables de los diferentes órganos y su perfil y trayectoria profesional.
4. Se hará pública, como mínimo, la información relativa a los actos de gestión administrativa con repercusión económica o presupuestaria como las subvenciones y ayudas públicas recibidas con indicación de su importe, objetivo o finalidad, las cuentas anuales, los informes de auditoría de cuentas y de fiscalización por parte de los órganos de control externo que sobre ellos se emitan, así como publicación de las declaraciones de interés y actividad de los principales cargos orgánicos e institucionales del PAR.
5. Se publicarán en la página web, en el plazo máximo de un mes desde la fecha del informe del órgano fiscalizador competente, los informes económicos y documentos definitivos que exija la normativa vigente de aplicación.
6. Los procedimientos de contratación se inspirarán en los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, confidencialidad, igualdad y no discriminación, sin perjuicio del respeto a la autonomía de la voluntad y de la confidencialidad cuando sea procedente. Para ello, la Comisión Permanente aprobará unas instrucciones internas en materia de contratación que deberán ser informadas antes de su aprobación por la Comisión Revisora de Cuentas. Estas instrucciones se publicarán en la página web del Partido.
7. Igualmente, se dará cuenta de los principales acuerdos de sus órganos de gobierno.

CAPÍTULO II

DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO, TERRITORIALES Y DE DIRECCIÓN

SECCIÓN I

DEL CONGRESO

Artículo 29. Congreso del Partido.

1. Es el órgano superior del PAR y en las decisiones que adopte reside la voluntad originaria de éste. Se reunirá con carácter ordinario cada cuatro años, convocado por el Presidente dentro del último año del periodo correspondiente. Con carácter extraordinario se reunirá cuando lo acuerde la Comisión Ejecutiva o el Consejo Territorial, por mayoría absoluta del total de sus miembros de derecho, o cuando lo soliciten un mínimo del 20% de los militantes.
2. Serán facultades del Congreso:
 - a) Establecer la política general del PAR, así como las líneas maestras de actuación, que habrán de ser seguidas por todos los órganos y cargos del Partido.
 - b) Elegir a las personas que deban ocupar los cargos especificados en los presentes Estatutos.
 - c) Examinar y aprobar o rechazar el informe de gestión presentado por la Comisión Ejecutiva.
 - d) Decidir sobre la fusión, absorción o integración con otros grupos, partidos o formaciones políticas. Será necesario el voto favorable de las dos terceras partes de los compromisarios acreditados.
 - e) En general, ejercer cuantas funciones y atribuciones resulten inherentes a su carácter de órgano superior del Partido, derivadas expresa o tácitamente de los presentes Estatutos.
3. Serán miembros natos del Congreso los de la Comisión Ejecutiva. Los restantes miembros del Congreso serán elegidos atendiendo al criterio de proporcionalidad de acuerdo con el Reglamento que, a propuesta de la Comisión Organizadora del Congreso, apruebe la Comisión Ejecutiva, dando cuenta al Consejo Territorial en el que, además, se aprobará el número total de compromisarios.

Las listas provisionales de electores, deberán ser expuestas en las sedes del PAR para poder ser consultadas por los militantes con una antelación, al menos, de 10 días hábiles al de su aprobación por la Comisión Ejecutiva.

Formarán parte, como mínimo, de la Comisión Organizadora del Congreso un Secretario Ejecutivo y un representante de cada uno de los Comités Intercomarcales y del Comité Municipal de Zaragoza, Huesca y Teruel.

4. Dentro de los noventa días siguientes a la celebración del Congreso, se constituirán todos los órganos colegiados previstos en los presentes Estatutos, salvo que por cercanía a un proceso electoral la Comisión Ejecutiva prorrogue el plazo hasta que los comicios se hayan celebrado.

SECCIÓN II

DE LOS ÓRGANOS COLEGIADOS DE GOBIERNO

Artículo 30. El Consejo Territorial.

1. El Consejo Territorial es el máximo órgano del Partido Aragonés cuando no está reunido el Congreso. Tendrá, además, carácter consultivo y de debate para todas aquellas cuestiones relacionadas con el territorio y el autogobierno de Aragón.
2. El Consejo Territorial estará compuesto por:
 - a) Los miembros electos de la Comisión Ejecutiva.
 - b) Los miembros del Gobierno de Aragón, altos cargos y asimilados.
 - c) Los Eurodiputados.
 - d) Los Senadores y Diputados en las Cortes Generales.
 - e) Los Diputados de las Cortes de Aragón.
 - f) Los Diputados de las tres Diputaciones Provinciales.
 - g) Los Presidentes de los Consejos Comarcales o, en su defecto, los vicepresidentes o los portavoces, y los alcaldes de los barrios rurales de Zaragoza capital.
 - h) Los alcaldes y concejales de las ciudades de Huesca, Teruel, Zaragoza.
 - i) Los alcaldes o en su defecto, tenientes de alcalde o portavoces en los ayuntamientos de más de 5.000 habitantes o cabeceras de comarca.
 - j) Los Presidentes de los Comités Comarcales.
 - k) Los Presidentes de los Comités Municipales o Asambleas Municipales correspondientes a municipios de más de 5.000 habitantes o cabeceras de Comarca.

- l) Los tres Presidentes Intercomarcales y el Presidente del Comité Municipal de Zaragoza.
- m) Los miembros de la Comisión Permanente del Comité Municipal de Zaragoza y de los tres Comités Intercomarcales.
- n) Los expresidentes del PAR y del Gobierno de Aragón.
- o) 8 miembros propuestos por el ROLDE.
- p) El representante del Comité de los Aragoneses que residen en el exterior.
- q) 25 militantes designados por el Presidente del Partido entre personas de reconocida trayectoria o competencia.
- r) 15 miembros del Comité Municipal de Zaragoza, elegidos por el propio Comité, mediante lista abierta

La coincidencia en la misma persona de cargos institucionales u orgánicos no dará lugar a su sustitución.

3. Corresponde al Consejo Territorial las siguientes atribuciones:
- a) Velar por el cumplimiento de los acuerdos del Congreso.
 - b) Compilar, custodiar y difundir la documentación histórica del Partido Aragonés, en cualquier soporte, como memoria de la contribución de este Partido al desarrollo de Aragón.
 - c) Proponer, en su caso, al Congreso, la fusión, absorción o integración con otros grupos o partidos políticos.
 - d) Nombrar comisiones sectoriales en su seno, con o sin intervención de otros militantes, para asuntos cuya importancia o carácter lo requieran, y su disolución.
 - e) Resolver los recursos contra los acuerdos de otros órganos del Partido, en los casos previstos en estos Estatutos.
 - f) Cuantas facultades correspondan al Congreso, como delegado permanente del mismo, mientras éste no esté constituido; y sin perjuicio, en su caso, de la oportuna rendición de cuentas a aquél.
 - g) El debate político sobre las materias de autogobierno de Aragón y Estado de las autonomías, identidad, organización y ordenación territorial, recursos naturales y medio ambiente, infraestructuras y servicios locales y sus correspondiente recursos económicos, financiación local y autonómica, lenguas, competencias autonómicas, comarcales y municipales, despoblación, sector primario, industrial y de servicios, nuevas tecnologías, etc.
 - h) Informar la propuesta de Reglamento e instrucciones necesarias para el desarrollo de estos Estatutos, que se someterá a aprobación de la Comisión Ejecutiva.

4. El régimen de funcionamiento del Consejo Territorial será contemplado en el Reglamento.
5. El Consejo Territorial se reunirá, como mínimo, en sesión ordinaria una vez cada seis meses.

Artículo 31. Comisión Ejecutiva.

1. Es el órgano colegiado ejecutivo del PAR.
2. Corresponden a la Comisión Ejecutiva las siguientes atribuciones:
 - a) Impulsar la política general del Partido.
 - b) Fiscalizar la actuación y realizar el seguimiento de la labor de los órganos y cargos del Partido, que deberán darle cuenta de su gestión cuando sean requeridos.
 - c) Acordar, en su caso, la celebración del Congreso, elegir la Comisión Organizadora del Congreso, aprobar el Reglamento que regule su desarrollo, así como la determinación del número y procedimiento de elección de los compromisarios.
 - d) Rendir cuentas ante el Congreso, mediante el correspondiente informe de gestión.
 - e) Aprobar el Reglamento e instrucciones necesarias para el desarrollo de estos Estatutos.
 - f) Ser informada por la Comisión Permanente del presupuesto y cuentas anuales y recibir la rendición de cuentas tras su liquidación, así como decidir las cuotas ordinarias que deben satisfacer periódicamente los militantes y cargos retribuidos directa o indirectamente, propuestos por el partido.
 - g) Acordar la concertación o el final de coaliciones electorales y otro tipo de vinculaciones temporales con otros grupos o partidos políticos de cualquier ámbito. Esta función podrá delegarse en el Comité Intercomarcal cuando se trate de gobiernos municipales en municipios que no sean capitales de provincia. En caso de no delegación, será preceptivo el informe del Comité Comarcal correspondiente.
 - h) A propuesta de la Comisión Permanente, ratificar formalmente los candidatos que, en representación del Partido concurren a las Cortes Generales, Parlamento Europeo, Cortes de Aragón y Ayuntamientos de Huesca, Teruel y Zaragoza, así como los miembros del Partido que deban ocupar los cargos de consejeros comarcales, diputados

provinciales y aquellos otros institucionales no sometidos a elección popular directa.

- i) Convocar, en su caso, las elecciones primarias para la elección de los principales candidatos institucionales del PAR a los comicios electorales y, en su caso, los cargos orgánicos de acuerdo con lo que establezca el Reglamento.
- j) Nombrar grupos de trabajo de carácter sectorial para asuntos cuya importancia o especificidad lo requieran, y su disolución.
- k) Nombrar cargos del Partido en los supuestos previstos en los presentes Estatutos, y su cese.
- l) Resolver los recursos formulados contra los acuerdos de la Comisión Permanente en materia disciplinaria.
- m) Interpretar los presentes Estatutos y el Reglamento de desarrollo.

3. La Comisión Ejecutiva estará compuesta por aquellos miembros elegidos en lista cerrada por el Congreso del Partido, especificando el siguiente orden:
- Presidente
 - Secretario General
 - 25 Vocales, de entre los que el Presidente nombrará los Secretarios Ejecutivos.

En el Congreso, antes de la elección, el cabeza de candidatura presentará a los componentes de su lista y expondrá el programa de acción de la candidatura. En el supuesto de que la lista presentada fuera solamente una, ésta se someterá a votación.

4. Además serán miembros natos, con voz pero sin voto, los siguientes:
- a) El presidente y los consejeros del Gobierno de Aragón, en su caso.
 - b) Los portavoces en las cámaras legislativas.
 - c) El presidente o portavoz de cada una de las Diputaciones Provinciales.
 - d) Los presidentes de los tres Comités Intercomarcales y del Comité Municipal de Zaragoza.
 - e) Los alcaldes o portavoces de las ciudades de Huesca, Teruel y Zaragoza.
 - f) Tres presidentes de Comarca, designados por la Comisión Permanente, uno por cada circunscripción de Huesca, Teruel y Zaragoza, a propuesta de los Comités Intercomarcales correspondientes.
 - g) El presidente del Rolde.

La coincidencia en la misma persona como miembro elegido en el Congreso y miembro nato no dará lugar a su sustitución.

Todos los miembros deberán contar con al menos 3 meses de militancia en el PAR.

5. La Comisión Ejecutiva se reunirá, como mínimo, en sesión ordinaria una vez al trimestre.
6. La Comisión Ejecutiva podrá recabar la asistencia, con voz pero sin voto, de aquellas personas y cargos que estime oportuno.
7. Las vacantes de las Secretarías Ejecutivas y las de los Vocales se cubrirán por la propia Comisión a propuesta del Presidente.

Artículo 32. Comisión Permanente.

1. Es el órgano colegiado de gobierno ordinario del PAR al que corresponde determinar, en el marco de las directrices señaladas por el Congreso del Partido, el Consejo Territorial y por la Comisión Ejecutiva la política general del Partido y todas aquellas funciones no atribuidas expresamente al resto de los órganos de gobierno y representación señalados en los presentes Estatutos.
2. Corresponden a la Comisión Permanente, por delegación expresa de la Comisión Ejecutiva, las siguientes atribuciones:
 - a) La dirección de la política general del Partido.
 - b) La organización de actos y tareas de carácter político, fijando las directrices a que deban someterse las actuaciones de los miembros del Partido que ocupen puestos directivos.
 - c) Debatir y aprobar el presupuesto anual y las cuentas anuales, que someterá al conocimiento de la Comisión Ejecutiva.
 - d) La admisión de nuevos militantes de acuerdo con lo dispuesto en el Título IV, Capítulo I de los presentes Estatutos y la de suspensión de militancia, en su caso.
 - e) Proponer a la Comisión Ejecutiva los candidatos del PAR a las Cortes Generales, Parlamento Europeo, Cortes de Aragón y Ayuntamientos de Huesca, Teruel y Zaragoza, así como los miembros del Partido que deban ocupar los cargos de consejeros comarcales, diputados provinciales y aquellos otros institucionales no sometidos a elección popular directa, previa consulta a los órganos territoriales competentes.

- f) Planificar, coordinar y ejecutar las campañas electorales.
 - g) Resolver los expedientes disciplinarios.
 - h) Interponer recursos administrativos y jurisdiccionales en asuntos o materias que afecten al interés del PAR.
 - i) La adopción de acuerdos en materias que le delegue la Comisión Ejecutiva. No serán delegables las competencias comprendidas en el apartado 2, del artículo 31, letras c), d), f), g) y k).
 - j) Cualesquiera otras no atribuidas expresamente a otros órganos.
3. La Comisión Permanente la forman el Presidente, el Secretario General y los Secretarios Ejecutivos que designe la Presidencia.
 4. La Comisión Permanente podrá recabar la asistencia, con voz pero sin voto, de aquellas personas que estime oportuno.
 5. La Comisión Permanente se reunirá, como mínimo, en sesión ordinaria una vez al mes.

SECCIÓN III

DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO COLEGIADOS TERRITORIALES

Artículo 33. El Comité Municipal de Zaragoza.

1. Es el órgano colegiado de gobierno ordinario del PAR en la ciudad de Zaragoza.
2. El Comité Municipal de Zaragoza estará integrado por un Presidente, un Secretario General y 25 vocales en representación de los diferentes distritos de la ciudad, entre los que figurará al menos un representante de cada distrito, de entre los que el Presidente nombrará los Secretarios Ejecutivos.
3. Todos ellos serán elegidos directamente en lista cerrada por todos los militantes en la Asamblea Municipal convocada al efecto.
4. Asimismo, formarán parte del Comité Municipal, con voz pero sin voto: el alcalde y los concejales del Ayuntamiento de Zaragoza, los alcaldes de los barrios rurales de Zaragoza así como los Senadores, Diputados en Cortes Generales, Cortes de Aragón, Diputación Provincial o Eurodiputados siempre que pertenezcan a dicha circunscripción y dos representantes del ROLDE.

5. Existirá una Comisión Permanente de la que formarán parte el Presidente, el Secretario General y los Secretarios Ejecutivos, con las competencias que le encomiende o delegue el Comité Municipal.
6. El Comité Municipal de Zaragoza tendrá las siguientes funciones:
 - a) Planificar las actividades políticas del Partido en la ciudad de Zaragoza.
 - b) Coordinar, potenciar, desarrollar y estimular la actuación política en los Distritos.
 - c) Designar las personas que hayan de integrar, en representación del Partido, las Juntas Municipales de Distrito y las Juntas Vecinales así como los Consejos Escolares de los centros escolares de Distrito, comunicándolo al Grupo Municipal.
 - d) Proponer una relación de personas que puedan ser candidatas para las elecciones municipales, autonómicas, generales y europeas así como para cualesquiera cargos institucionales (diputados provinciales, consejeros comarcales, etc.)
 - e) Elevar propuestas a la Comisión Ejecutiva respecto a los programas políticos y electorales en cuanto tengan relación con la Ciudad de Zaragoza.
 - f) Dirigirse a cualquier militante del Partido con cargo en las Instituciones para recabar información sobre asuntos que competan o afecten a la Ciudad de Zaragoza.
 - g) Efectuar el seguimiento de la política del Ayuntamiento de Zaragoza, de la Diputación Provincial de Zaragoza, del Gobierno de Aragón y del Gobierno estatal en los asuntos que conciernan a la ciudad de Zaragoza, proponiendo, en su caso, alternativas y dando cauce a las reivindicaciones ciudadanas.
 - h) Cualesquiera otras facultades que se deriven de su condición de órgano rector del Partido en la ciudad de Zaragoza
7. El Comité Municipal de Zaragoza se reunirá, como mínimo, en sesión ordinaria una vez cada tres meses.
8. Se creará un espacio de cooperación entre el Comité Municipal de Zaragoza y los Comités Municipales de los municipios que, en el futuro, puedan componer la comarca de Zaragoza, mediante la creación del correspondiente Comité Comarcal.

Artículo 34. Comités Intercomarcales.

1. Son los órganos colegiados de gobierno ordinario del PAR en la circunscripción provincial correspondiente.

2. Corresponden a los Comités Intercomarcales las siguientes atribuciones:
 - a) Coordinar, potenciar, desarrollar y estimular la actuación política de las Asambleas y los Comités Municipales y Comarcales correspondientes.
 - b) Planificar las actividades políticas del Partido en su circunscripción.
 - c) Efectuar un seguimiento permanente de la política del PAR en las Entidades Locales de la circunscripción correspondiente, en especial de los distintos planes de actuación, así como de la política del Gobierno de Aragón y el Gobierno Estatal en relación con su circunscripción.
 - d) Proponer, oídas las Asambleas y los Comités Municipales y Comarcales, una relación de personas que puedan ser candidatas para las Elecciones Autonómicas, Generales y Europeas así como para cualesquiera cargos institucionales (Diputados Provinciales, Consejeros Comarcales, etc.).
 - e) A propuesta de las Asambleas y los Comités Municipales y Comarcales, designar los candidatos que, en representación del Partido, hayan de participar en las elecciones municipales, a excepción de los municipios de Huesca, Teruel y Zaragoza.
 - f) Elevar propuestas a la Comisión Ejecutiva respecto a los programas políticos y electorales en cuanto tengan relación con su circunscripción.
 - g) Dirigirse a cualquier militante del Partido con cargo en las Instituciones para recabar información sobre asuntos que competan o afecten a su circunscripción.
 - h) Cualesquiera otras facultades que se deriven de su condición.
3. Los Comités Intercomarcales estarán integrados por un Presidente, un Secretario General y 25 vocales, entre los que figurará al menos un representante de cada comarca, de entre los que el Presidente nombrará los Secretarios Ejecutivos.
4. Todos ellos serán elegidos directamente en lista cerrada por todos los militantes de la circunscripción convocados al efecto.
5. Asimismo, formarán parte, con voz pero sin voto, de los Comités Intercomarcales los Senadores, Diputados en Cortes Generales, Cortes de Aragón, Diputación Provincial o Eurodiputados, todos los presidentes de los Comités Comarcales y aquellos que sean presidentes de Comarcas y dos representantes del ROLDE, siempre que pertenezcan todos ellos a dicha circunscripción.

6. Existirá una Comisión Permanente de la que formarán parte el Presidente, el Secretario General y los Secretarios Ejecutivos, con las competencias que le encomiende o delegue el Comité Intercomarcal.
7. Los Comités Intercomarcales se reunirán de forma rotatoria en las distintas comarcas en sesión ordinaria, como mínimo, una vez cada tres meses.

SECCIÓN IV DE LOS ÓRGANOS COMARCALES Y MUNICIPALES

Artículo 35. Asamblea Comarcal.

1. Constituye uno de los ámbitos de actuación política del Partido en las Comarcas. En él los militantes son informados de la vida política, intervienen en las discusiones políticas y administrativas, participan en las decisiones y ayudan a definir la actuación del Partido en los términos más adecuados de su ámbito.
2. Será presidida por su Presidente y actuará como Secretario el del Comité Comarcal correspondiente, siendo su composición la totalidad de militantes adscritos a la Comarca.
3. Por parte de la Asamblea Comarcal se procederá a la elección de los compromisarios al Congreso de conformidad con lo establecido en la normativa que se apruebe a tal efecto.
4. Las Asambleas Comarcales se reunirán, como mínimo, en sesión ordinaria una vez cada al semestre.

Artículo 36. El Comité Comarcal.

1. En cada Comarca se constituirá un Comité Comarcal. La delimitación de los Comités Comarcales se ajustará a la prevista en la legislación en materia de delimitación comarcal de Aragón.
2. El Comité Comarcal tendrá las siguientes funciones:
 - a) Promover y realizar la política del Partido en la Comarca, tanto referida a las actividades propias del Partido como a los aspectos de la vida municipal de los diferentes Ayuntamientos de la Comarca.
 - b) Coordinar la actuación de los Comités y Asambleas Municipales.

- c) La formación de cargos municipales, en coordinación con la Secretaría Ejecutiva responsable de la materia.
 - d) Proponer al Comité Intercomarcal actuaciones políticas en la Comarca, tanto de carácter general como sectorial.
 - e) Proponer al Comité Intercomarcal, la relación de las personas que puedan ser candidatos a las elecciones municipales de los Ayuntamientos de la Comarca, así como proponer a los Órganos competentes una relación de candidatos para cualesquiera cargos institucionales.
 - f) Dirigirse a cualquier militante del Partido con cargo en las Instituciones para recabar información sobre asuntos que competan o afecten a la Comarca.
 - g) Elevar propuestas a la Comisión Ejecutiva sobre los programas políticos y electorales que puedan afectar al territorio de la Comarca en cuestión.
 - h) Efectuar el seguimiento político de la actuación de la respectiva Diputación Provincial, del Consejo Comarcal, del Gobierno de Aragón y del Gobierno Estatal en aquellos asuntos que conciernan a la Comarca, proponiendo, en su caso, alternativas y dando cauce a las reivindicaciones ciudadanas.
 - i) Disponer, a través de su Presidente, de la información relativa a militantes y simpatizantes de su Comarca en cuanto a listados y actas de reuniones de Comités.
 - j) Cualesquiera otras facultades que se deriven de su condición de órgano rector del partido en la Comarca.
3. El Comité Comarcal estará integrado por:
- a) Los Presidentes de los distintos Comités Municipales y Presidentes de las Asambleas Municipales donde no haya Comité Municipales, de los Municipios que constituyan la Comarca.
 - b) El Alcalde o, en su defecto, el Teniente de alcalde, o en su defecto, el Portavoz o, en su defecto, un Concejales del Grupo Municipal del PAR de los Ayuntamientos de la Comarca.
 - c) Los Consejeros Comarcales.
 - d) En los Entes Locales donde el número de militantes sea superior a veinticinco, podrá elegirse un miembro más por cada veinticinco militantes, hasta un máximo de seis, los cuales formarán parte del Comité Comarcal y se elegirán en el Comité Municipal.
 - e) Dos representantes del Rolde Choben.
4. Igualmente, formarán parte del mismo, con voz pero sin voto, los representantes municipales que no tengan la condición de militante. Además, a sus reuniones podrá asistir, con voz pero sin voto, los Senadores, Diputados en Cortes Generales, Cortes de Aragón o Diputados Provinciales o Eurodiputados siempre que pertenezcan a dicha circunscripción.

5. El Presidente y Secretario Comarcal serán elegidos por todos los miembros del Comité Comarcal, en votación secreta y separada para cada cargo.
6. Los Comités Comarcales se reunirán, como mínimo, en sesión ordinaria una vez cada tres meses.
7. El Comité Comarcal podrá crear su propia estructura orgánica previa propuesta y aprobación por dicho Comité.

Artículo 37. La Asamblea Municipal.

1. Constituye uno de los ámbitos básicos de actuación política del Partido, dentro de la cual los militantes son informados de la vida política, intervienen en las discusiones políticas y organizativas, participan en las decisiones y ayudan a definir y practicar la actuación del Partido en los términos más adecuados a su ámbito.
2. Su circunscripción territorial se corresponderá con el término municipal.
3. En los Entes Locales con un número de militantes inferior a cien, todas las funciones de la organización política serán realizadas directamente por la Asamblea Municipal, teniendo ésta el mismo tratamiento que los Comités Municipales.
4. Será presidida por un Presidente y un Secretario elegidos en votación secreta y separada para cada cargo, salvo que tenga 100 o más militantes, en cuyo caso será presidida por el Presidente del Comité Municipal y actuará como Secretario el del Comité correspondiente; siendo su composición la totalidad de militantes adscritos al Ente Local.
5. Las Asambleas Municipales se reunirán con carácter ordinario como mínimo una vez al semestre.
6. Las Asambleas Municipales que no dispongan de Comité Municipal asumirán todas las funciones de éste.

Artículo 38. El Comité Municipal.

1. Habrá Comité Municipal en los Municipios que tengan cien o más militantes.

2. El Comité Municipal estará formado por el Presidente, Secretario y diez Vocales así como por dos miembros del Rolde Choben. A excepción de éstos últimos, todos los demás serán elegidos directamente en lista cerrada por todos los miembros en la Asamblea Local convocada al efecto. La presentación será en listas completas, ordenadas y con dos suplentes. La distribución de puestos se realizará de forma proporcional de acuerdo con los criterios de la Ley D'Hont.
3. El Alcalde y los Concejales del Partido en el Ayuntamiento de la localidad serán miembros natos del Comité Municipal, así como los de las entidades locales menores y los representantes electos de los barrios.
4. Las funciones del Comité Municipal serán las siguientes:
 - a) Mantener contacto permanente con los militantes del Partido en la localidad.
 - b) Aumentar la militancia en la localidad, rindiendo cuenta periódica a la Asamblea Local del resultado de las acciones emprendidas al efecto.
 - c) Ocuparse de la comunicación ordinaria de la localidad.
 - d) Informar y rendir cuentas periódicamente a la Asamblea Municipal.
 - e) Efectuar el seguimiento permanente de la política del Ayuntamiento y proponer, en su caso, alternativas a la misma.
 - f) Polarizar las reivindicaciones municipales y darles cauce político.
 - g) Proponer al Órgano Colegiado competente una relación de candidatos para las elecciones municipales o para cualesquiera cargos institucionales.
 - h) Dirigirse a cualquier militante del Partido con cargo en las Instituciones para recabar información sobre asuntos que competan o afecten al Municipio.
 - i) Elevar al Comité Comarcal propuestas sobre temas que afecten al Municipio, para su incorporación a los programas electorales del Partido.
 - j) Efectuar el seguimiento de la actuación de la Diputación Provincial, del Consejo Comarcal, del Gobierno de Aragón, así como del Gobierno Estatal, en relación con el municipio correspondiente.
 - k) Disponer, a través de su Presidente, de la información relativa a militantes y simpatizantes de su Entidad Local en cuanto a listados y actas de reuniones de Comités.
 - l) Cualesquiera otras que se deriven de su cualidad de órgano rector del Partido en la localidad.
5. Los Comités Municipales se reunirán con carácter ordinario como mínimo una vez al trimestre.
6. El Comité Municipal podrán crear su propia estructura orgánica previa propuesta y aprobación por dicho Comité.

Artículo 39. La Asamblea de Distrito.

1. Constituye el primer ámbito orgánico del Partido en la Ciudad de Zaragoza, dentro del cual los militantes son informados de la vida política, intervienen en las discusiones políticas y administrativas, participan en las decisiones y ayudan a definir y a ejecutar la actuación del Partido en los términos más adecuados a su ámbito.
2. Será presidida por el Presidente del Comité Municipal de Zaragoza o persona en quien delegue y actuará como Secretario el Secretario General del Comité Municipal de Zaragoza o Secretario Ejecutivo en quien delegue, siendo su composición la totalidad de militantes adscritos al Distrito.
3. Las funciones de la Asamblea de Distrito serán las siguientes:
 - a) Participar y definir la política del Partido en el Distrito.
 - b) Elegir los compromisarios al Congreso que le correspondan.
4. Las Asambleas de Distrito se reunirán, como mínimo, en sesión ordinaria una vez cada seis meses.

Artículo 40. Comité de los aragoneses residentes fuera de Aragón.

El Reglamento definirá y determinará sus funciones y composición a los efectos de procurar la participación de éstos en la vida del Partido.

SECCIÓN V DE LOS ÓRGANOS DE DIRECCIÓN UNIPERSONALES

Artículo 41. La Presidencia.

1. Es el órgano de representación del PAR.
2. Corresponde al Presidente del Partido:
 - a) Ostentar la representación legal y política del PAR a todos los efectos.
 - b) Convocar, presidir y dirigir la Comisión Permanente, la Comisión Ejecutiva, el Consejo Territorial y, en general, todos los órganos colegiados del Partido, salvo la Comisión de Disciplina y la Comisión Revisora de Cuentas.
 - c) Supervisar la actuación de los órganos del Partido.

- d) Convocar el Congreso ordinario y, en su caso, el extraordinario una vez acordada su celebración por la Comisión Ejecutiva o por el Consejo Territorial, de conformidad con lo establecido en el artículo 29.1 de los presentes Estatutos.
- e) Coordinar con carácter general la actividad política del Partido.
- f) Presidir los Grupos Parlamentarios e Institucionales del PAR.
- g) Cualesquiera otras funciones que le atribuyan estos Estatutos.

Artículo 42. La Secretaría General.

1. Es el órgano unipersonal ejecutivo del Partido por delegación de la Presidencia.
2. Corresponde al Secretario General:
 - a) Sustituir al Presidente en sus funciones por expresa delegación de éste, haciendo constar el tiempo de vigencia de la delegación o por ausencia del Presidente.
 - b) Coordinar la actividad organizativa del Partido, con carácter general.
 - c) Ejecutar los acuerdos que emanen de la Comisión Ejecutiva y Comisión Permanente y del Consejo Territorial.
 - d) Dirigir la acción de los Secretarios Ejecutivos.
 - e) Coordinar la acción de las Asambleas y Comités Municipales, Comarcales e Intercomarcales.
 - f) La custodia de la documentación del Partido que incluirá, como mínimo, el fichero de Afiliados y el Libro de Actas.

Artículo 43. De las Secretarías Generales del Comité Municipal de Zaragoza y de los Comités Intercomarcales.

Les corresponden en sus respectivos ámbitos territoriales competencias funcionales similares a las del Secretario General del Partido.

Artículo 44. De las Secretarías Ejecutivas.

1. Corresponde a los Secretarios Ejecutivos ejecutar la acción política del Partido en los sectores de su competencia funcional y territorial.
2. Cada Secretaría Ejecutiva tendrá el carácter de delegada permanente de la Comisión Ejecutiva, Comité Municipal de Zaragoza y Comité Intercomarcal respecto de las competencias que cada una de aquéllas tenga asignadas con

arreglo a los presentes Estatutos y a los acuerdos que adopte la propia Comisión Ejecutiva o Comité correspondiente.

3. En orden a la ejecución de sus funciones, las secretarías ejecutivas de la Comisión Ejecutiva establecerán una coordinación permanente entre sus homólogas de los Comités Intercomarcales y Comité Municipal de Zaragoza. Además, podrán contar con el apoyo de aquellos colaboradores que consideren oportunos, sometiéndolos al previo acuerdo de la Comisión Ejecutiva o Comité correspondiente.
4. El Reglamento acordará el contenido funcional de cada Secretaría Ejecutiva, de acuerdo con la denominación de cada una.

CAPÍTULO III

DE LOS ÓRGANOS EN DEFENSA DE LOS DERECHOS DE LOS MILITANTES Y DE DISCIPLINA

Artículo 45. Defensor del Militante.

1.- Es el órgano del Partido que velará por los derechos, garantías y obligaciones de los militantes contenidos en estos Estatutos, el Reglamento y en el Compromiso ético.

2.- La Comisión Ejecutiva elegirá una persona, como su comisionada, con el cargo de Defensor del Militante.

El Defensor del Militante será un afiliado con más de diez años de antigüedad.

3.- Serán competencias del Defensor del Militante:

- a) La defensa del interés de los militantes. Para ello podrá recabar, de oficio o a instancia de parte, las informaciones que considere oportunas de los órganos competentes.
- b) La emisión de informes, dictámenes y recomendaciones para un mejor funcionamiento de los órganos del PAR.
- c) La emisión de un informe anual de actividad, con las recomendaciones que se consideren derivadas de las actuaciones practicadas, para su revisión por la Comisión Ejecutiva.

3.- La condición de Defensor del Militantes es incompatible con la de miembro de la Comisión Ejecutiva, de cualesquiera de los Órganos Colegiados del Partido y con cualquier persona vinculada laboralmente a la estructura del Partido.

Artículo 46. Comisión de Disciplina.

1. Es el órgano colegiado del Partido que velará por la disciplina interna en cualquiera de sus ámbitos.
2. Estará integrada por cinco miembros titulares y dos más como suplentes, elegidos por el Congreso en lista cerrada, de entre militantes con tres o más años de antigüedad en el Partido, encabezada por el que será su Presidente. Al menos, el Secretario deberá ser licenciado en Derecho.
3. Corresponde a la Comisión de Disciplina:
 - a) Velar por el cumplimiento del régimen disciplinario previsto en los Estatutos y Normas que los complementen.
 - b) Designar Instructor y Secretario cuando fuere preciso.
 - c) Instruir los expedientes, asegurar la defensa de los afectados y la observancia del procedimiento y adoptar cuantos acuerdos fueran precisos, incluso la propuesta de la imposición de sanciones.
4. Cuando alguno de los miembros titulares de la Comisión de Disciplina tenga interés personal en un expediente que se haya incoado, se abstendrá de intervenir en este procedimiento concreto y lo comunicará para que sea pertinentemente sustituido por uno de los dos suplentes. En caso de estimarse una recusación de los titulares se actuará de la misma forma.
5. La condición de miembro de la Comisión de Disciplina es incompatible con la de miembro de la Comisión Ejecutiva, de cualesquiera de los Órganos Colegiados del Partido y con cualquier persona vinculada laboralmente a la estructura del Partido.

CAPÍTULO IV DE LOS GRUPOS INSTITUCIONALES

Artículo 47. Grupos Institucionales.

1. Todos los representantes elegidos en las listas del PAR, se integrarán en los distintos Grupos Institucionales del Partido Aragonés, no pudiendo, en consecuencia, integrarse en los grupos de otros partidos políticos.
2. La denominación de los Grupos Institucionales será de GRUPO MUNICIPAL, PROVINCIAL, COMARCAL y PARLAMENTARIO, todos ellos calificados como ARAGONÉS.

3. A propuesta de la Comisión Ejecutiva, los Grupos Parlamentarios elegirán a su Portavoz y a su Secretario, que podrá ser ajeno al Grupo. El Presidente del PAR, salvo delegación expresa de éste, será su Presidente; además, podrán asistir a las reuniones de los grupos parlamentarios, con voz, pero sin voto, los miembros del Gobierno que no sean Diputados.
4. A propuesta de la Comisión Ejecutiva oído el Comité Intercomarcal, los Grupos Provinciales elegirán a su Portavoz y a su Secretario, que podrá ser ajeno al Grupo. El Presidente del Comité Intercomarcal, salvo delegación expresa de éste, será su Presidente.
5. A propuesta de la Comisión Ejecutiva, oído el Comité Comarcal, los Grupos Comarcales elegirán a su Portavoz y a su Secretario, que podrá ser ajeno al Grupo. El Presidente del Comité Comarcal, salvo delegación expresa de éste, será su Presidente.
6. A propuesta del Comité Municipal o, en su defecto, de la Asamblea Municipal, los Grupos Municipales elegirán a su Portavoz y a su Secretario, que podrá ser ajeno al Grupo, con excepción de las tres Capitales de Provincia en donde dicha elección se hará a propuesta de la Comisión Ejecutiva, salvo delegación expresa de ésta. El Presidente del Comité Municipal correspondiente será su Presidente, salvo delegación expresa de éste.
7. Los Grupos Institucionales del Partido Aragonés están obligados a acatar las declaraciones, acuerdos y resoluciones que emanen de la Comisión Permanente, Comisión Ejecutiva y del Consejo Territorial. Además, todos sus componentes están obligados a la unidad de actuación y disciplina de voto. El incumplimiento de estas obligaciones se considerará como falta muy grave y se remitirá a la Comisión de Disciplina a los efectos del preceptivo expediente disciplinario.
8. Las asignaciones económicas de todos los Grupos Institucionales del PAR se pondrán a disposición de la Administración del Partido, a los efectos de efectuar los controles e indicaciones que estime oportunos.

TÍTULO VI DE LAS RELACIONES CON OTRO PARTIDOS

Artículo 48. Relaciones con otros partidos.

El PAR comparecerá en solitario y bajo sus propias siglas a cuantas consultas electorales se celebren en Aragón para la elección de diputados en las Cortes de Aragón, diputados al Congreso, senadores, parlamentarios europeos y alcaldes y concejales. Únicamente, y mediante acuerdo de la Comisión Ejecutiva, una vez oído el Consejo Territorial, podrán concertarse coaliciones electorales y otras vinculaciones temporales, globales o singulares, con otros Grupos, Partidos o Coaliciones de cualquier ámbito. En todo caso, será indispensable preservar la identidad del PAR.

TÍTULO VII DEL PATRIMONIO, RÉGIMEN ECONÓMICO Y DOCUMENTAL

Artículo 49. Recursos del Partido Aragonés.

1. El Partido se sostendrá con los siguientes recursos:
 - a) Cuotas y aportaciones de sus militantes.
 - b) Donaciones, herencias y legados a favor del PAR y el capital que acumule a lo largo de su gestión.
 - c) Subvenciones electorales y de cualquier otro tipo que le puedan conceder las Administraciones Públicas.
 - d) Ingresos procedentes de la venta de publicaciones y de prestación de servicios.
 - e) Cualesquiera otros recursos obtenidos de conformidad con las disposiciones legales y preceptos estatutarios.

2. La Comisión Permanente elaborará anualmente un presupuesto que contendrá todos los ingresos y los gastos del Partido, salvo los de las campañas electorales, para los cuales se confeccionará un presupuesto separado.

3. Únicamente estará autorizado para ordenar los gastos el Presidente del Partido, pudiendo delegar esta función en el Administrador y en las personas expresamente designadas por escrito, dando cuenta inmediata a la Comisión Ejecutiva.

Si por cualquier circunstancia, hubiere gastos ordenados por personas no autorizadas expresamente para ello, aunque ostenten cargos orgánicos en el

Partido o institucionales, no serán reconocidos por éste y, en consecuencia, responderán de ellos los ordenantes a título personal.

4. La gestión de la Tesorería del Partido se regirá por el principio de Caja Única, por lo que todos los ingresos y gastos de todos los grupos institucionales estarán integrados directamente en la administración general del partido, que ejercerá las labores de control, fiscalización y podrá exigir autorización de gasto previa en las cuantías o conceptos que considere necesarios. El Administrador del Partido será designado por el Presidente de acuerdo con la Comisión Permanente.
5. El órgano competente para la aprobación del presupuesto y las cuentas anuales es la Comisión Permanente, previo informe de la Comisión Revisora de Cuentas y dando cuenta a la Comisión Ejecutiva de los mismos. Una vez aprobadas las cuentas se remitirán al Tribunal de Cuentas dentro del plazo legalmente establecido.
6. En lo no previsto por los presentes Estatutos y Reglamento de desarrollo, se aplicarán las disposiciones legales vigentes en la materia.

Artículo 50. Comisión Revisora de Cuentas.

Se constituirá una Comisión Revisora de Cuentas, nombrada por la Comisión Ejecutiva por el tiempo que medie hasta el siguiente Congreso, debiendo recaer la designación en tres afiliados con acreditados conocimientos en materia económica y financiera.

La Comisión Revisora de Cuentas realizará el control interno y auditoría interna que garantice la adecuada intervención y contabilización de todos los actos y documentos de los que se deriven derechos y obligaciones de contenido económico.

Artículo 51. Administrador y Régimen económico.

El Administrador General del Partido Aragonés es el máximo responsable de la administración económica del Partido, con dependencia jerárquica directa de la Presidencia.

1. Entre sus funciones, que podrán ser desarrolladas de manera más concreta en el Reglamento, están:
 - a) Velar por el cumplimiento de la normativa legal vigente en la materia.
 - b) Controlar, fiscalizar, revisar y verificar la administración del PAR, movimientos y registros contables, estados de cuentas, conciliaciones bancarias, pagos, cierres de cuentas y balances de comprobación.

- c) Custodiar la documentación contable y financiera del Partido.
 - d) Fiscalizar y autorizar la contratación de servicios y del personal laboral del partido.
 - e) Remitir la documentación correspondiente al Tribunal de Cuentas y vigilar la publicación en la página web del PAR, de los informes de auditoria, de acuerdo con las obligaciones que establece la legalidad vigente.
2. El régimen económico será el de Contabilidad General, debiendo cada presupuesto anual, ser liquidado ante la Comisión Ejecutiva, en los seis primeros meses posteriores al ejercicio presupuestario que se cierra. El régimen de administración y contabilidad, incluirá, en todo caso, los Libros de Contabilidad.

Artículo 52. Financiación de los órganos del Partido y Rolde Choben.

La Administración del Partido facilitará a los Comités Intercomarcales, Comarcales, Municipal de Zaragoza y Rolde Choben su financiación, de acuerdo con el Reglamento y sin perjuicio de los acuerdos particulares existentes o que puedan existir.

Artículo 53. Contribución de militantes con cargos retribuidos.

- 1. Los militantes del PAR que ocupen cargos retribuidos en cualquier Institución pública o privada a propuesta del Partido, deberán contribuir económicamente al sostenimiento del mismo, según las normas que al efecto dicte la Comisión Ejecutiva y que deberán ser conocidas previamente por el candidato. En todo caso la contribución será acorde con la retribución percibida.
- 2. No será compatible, simultáneamente, compatibilizar cargo con sueldo en el Partido y cargo público, debiendo renunciar a uno de ellos.

TÍTULO VIII DE LA DISOLUCIÓN

Artículo 54. Disolución.

- 1. Serán causas de disolución del Partido las siguientes:
 - a) La separación de la acción política del Partido de los fines establecidos por los presentes Estatutos.
 - b) El acuerdo del Congreso, válidamente convocado con este objeto específico y motivado, adoptado con el voto favorable de las tres cuartas partes de los asistentes, a propuesta de la Comisión Ejecutiva en votación secreta.

2. En el caso de disolución del PAR, su patrimonio será donado a organizaciones sin ánimo de lucro que desarrollen su actividad principal en Aragón.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Disposición Adicional Primera. Referencia de género.

Las menciones genéricas en masculino que aparecen en estos Estatutos se entenderán también referidas a su correspondiente femenino.

Disposición Adicional Segunda. Desarrollo reglamentario.

La Comisión Ejecutiva será el Órgano competente para aprobar el Reglamento de desarrollo de los presentes Estatutos, adaptándolos a las variaciones introducidas en XIV Congreso del PAR y a las directrices de la normativa vigente en la materia. A tal efecto la Comisión Ejecutiva aprobará el Reglamento en el plazo máximo de seis meses desde su constitución.

Disposición Adicional Tercera. Imagen corporativa.

Para una correcta utilización de la imagen corporativa del PAR, la Comisión Ejecutiva aprobará en el plazo de seis meses las instrucciones necesarias para su homologación y aplicación en todos los ámbitos, internos y externos, del PAR.

Igualmente se procederá a la unificación y control técnico-administrativo de todas y cada una de las Webs, cuentas de correo que utilizan los militantes y órganos del Partido, así como las redes sociales y comunicación externa del PAR que contendrán, además, herramientas de participación de los militantes, simpatizantes y ciudadanos.

Disposición Adicional Cuarta. Cargos orgánicos e incompatibilidades.

1. Son cargos del Partido los miembros de todos los órganos definidos en los presentes Estatutos. Ningún militante del PAR podrá ocupar más de un cargo orgánico en el Partido, salvo en casos de cargos para cuyo desempeño se requiera otro previo o que hayan sido elegidos en el Congreso, o los previstos en los presentes Estatutos.
2. Será incompatible ocupar, además de un cargo orgánico en el Partido, más de un cargo electivo en Institución Pública, salvo en casos de cargos para cuyo desempeño se requiera otro previo. No se considerará incompatibilidad de

cargos institucionales en el caso de alcaldes y concejales sin dedicación exclusiva de municipios que no sean de los Ayuntamientos de Huesca, Teruel y Zaragoza.

3. A los efectos de limitación de mandatos, ningún cargo institucional, podrá repetir en el mismo en más de dos mandatos corporativos o legislaturas consecutivas, salvo aquellos que, transcurridos dos mandatos o legislaturas, resulten elegidos tras un proceso de elección de primaria en el Partido. La limitación de mandatos no será de aplicación a los alcaldes y concejales de los ayuntamientos.
4. Igualmente, ningún cargo orgánico podrá repetir más de dos mandatos en el mismo, salvo que se produzca por una elección directa de los militantes de la circunscripción correspondiente o en un proceso de elección primaria.

Disposición Adicional Quinta. Rolde Choben.

1. El Rolde Choben son las Juventudes del Partido Aragonés. Tienen como tarea principal elaborar las líneas políticas básicas de juventud, en colaboración con los Órganos pertinentes del Partido, así como impulsar la afiliación de los jóvenes mayores de edad, menores de 35 años, al PAR.
2. Todos los militantes del PAR menores de 35 años se considerarán miembros de pleno derecho del Rolde Choben.
3. Podrán ser simpatizantes del Rolde Choben todos aquellos que, con edades comprendidas entre los 14 y los 18 años, se sientan cercanos y quieran compartir el proyecto del Rolde Choben.
4. La Comisión Ejecutiva aprobará las normas que permitan a los miembros de pleno derecho del Rolde Choben ejercer su capacidad de autoorganización mediante la convocatoria, del Congreso del Rolde.

Disposición Adicional Sexta. Compromiso ético y de buenas prácticas.

Se aprueba como parte integrante de estos Estatutos el Compromiso ético y de buenas prácticas que figura como ANEXO.

Disposición Adicional Séptima. Convocatorias y orden del día de las reuniones.

1. El Presidente del órgano correspondiente convocará como mínimo una sesión ordinaria al año, salvo que los Estatutos señalen un número mayor. La

convocatoria y el orden del día la formalizará el presidente del órgano con un mínimo de 48 horas de antelación por procedimientos telemáticos, salvo que en el fichero de militantes no se disponga de su correo electrónico en cuyo caso se le citará por escrito.

2. La convocatoria ordinaria contendrá el día, la hora y lugar de celebración de la misma en primera convocatoria cuando estén presentes la mayoría de sus miembros y, media hora más tarde, en segunda convocatoria cualquiera que sea el número que asista.
3. La convocatoria extraordinaria y/o urgente se realizará por teléfono o por otra vía telemática que nos asegure la recepción de la convocatoria y con el mayor tiempo posible de antelación para facilitar la asistencia de sus miembros. En todo caso, para su validez, como primer punto del orden del día se votará la ratificación de la convocatoria y de los asuntos a tratar en el orden del día, para lo cual será necesario el voto favorable del 60% de sus miembros de derecho.
4. El orden del día lo fijará el Presidente con arreglo a lo dispuesto en las atribuciones del órgano contenidas en los presentes Estatutos, si bien a petición de un 25% de los miembros se incluirá obligatoriamente el asunto a tratar que éstos propongan, siempre que tal petición se haya formulado por escrito y previamente a la convocatoria formal. Para la inclusión urgente de asuntos en el orden del día será necesaria que, tras su petición "in voce", ésta sea ratificada por la mayoría de los miembros de derecho del órgano correspondiente.
5. El orden del día de las sesiones ordinarias contendrá como mínimo la lectura y aprobación del acta de la sesión anterior y un capítulo de ruegos y preguntas.

Disposición Adicional Octava. Deliberaciones y actas.

1. Conciérne al Presidente del órgano correspondiente abrir, suspender y levantar las sesiones, dirigir los debates, autorizar el uso de la palabra, fijar el número máximo de intervenciones y la duración de las mismas. Podrá llamar al orden y, en su caso, retirar la palabra a quien se excediera en el tiempo de su intervención, se apartara del tema objeto del debate, faltara a lo establecido en los Estatutos y Reglamento, profiriera expresiones ofensivas contra las personas o el Partido, o de cualquier otra forma alterase el orden de los debates u obstaculizare la buena marcha de la reunión.

2. Corresponde al Secretario de Actas la redacción de las mismas, recogiendo en las mismas las líneas generales en las intervenciones, las propuestas formuladas, con indicación del proponente, las votaciones producidas, con indicación de los votos emitidos, favorables, desfavorables nulos y abstenciones, así como el resultado de las elecciones que se pudieran realizar con el número de los votos obtenidos por cada candidatura.

Disposición Adicional Novena. Procedimiento de las votaciones.

1. Finalizado el debate de un asunto se procederá a su votación. El Presidente, antes de cada votación, expondrá con claridad los términos concretos de las propuestas sometidas a votación. Una vez iniciada la votación no puede interrumpirse por ningún motivo. Terminada la votación ordinaria, el Presidente declarará lo acordado.
2. Los acuerdos y resoluciones serán aprobados por votación de sus miembros de derecho presentes y podrán ser:
 - a) Por asentimiento, cuando la propuesta de acuerdo planteada no es rechazada por ningún miembro presente.
 - b) Por votación ordinaria, a mano alzada, primero los votos a favor, después los votos en contra y finalmente las abstenciones.
 - c) Por votación secreta, la que se realiza por papeleta que cada miembro deposita en una urna.
3. El sistema normal de votación será la votación ordinaria salvo que solicitada una votación secreta así lo ratifiquen más del 50% de los miembros de derecho del órgano correspondiente. La votación secreta siempre se utilizará para la elección de cargos.
4. Como regla general, la adopción de acuerdos se realizará por mayoría simple de los presentes, salvo que los presentes Estatutos o Reglamento indiquen mayorías diferentes cualificadas.
5. Las votaciones que se realicen para la elección de cargos dentro del Partido, salvo que en estos Estatutos se hagan mención expresa en contrario, y previa propuesta y proclamación de candidatos, se realizarán en voto secreto y mediante listas abiertas, de las que cada elector podrá votar a un número igual al 75% de las plazas elegibles, siendo finalmente elegidos los candidatos con mayor número de votos. Se procederá a una nueva votación en el caso de que no se cubran todos los candidatos para los puestos vacantes; y en caso de

empate entre los candidatos en los que concurra, si persistiera el empate por sorteo.

Disposición Adicional Décima. Baja de cargos orgánicos.

Con carácter general, cualquier baja que se produzca en los órganos de representación, gobierno y administración del Partido, será cubierta por el órgano superior del Partido, de entre los militantes correspondientes al órgano en que se produzca. En particular, cualquier baja producida en los órganos del Partido elegidos en el Congreso, será cubierta por acuerdo de la Comisión Ejecutiva.

Disposición Adicional Undécima. Cese por inasistencia a los órganos del Partido.

En el caso de que los cargos elegidos para cualquier órgano del Partido no justificasen su inasistencia a tres reuniones consecutivas o a cinco discontinuas a lo largo del año será causa para que el órgano del cual sea miembro proponga a la Comisión Ejecutiva el cese de dicho miembro y su sustitución por otro en el órgano correspondiente.

Disposición Adicional Decimosegunda. Militancia de los cargos orgánicos.

Todos los cargos del Partido en los diferentes órganos contemplados en los presentes Estatutos deberán ser militantes del PAR.

Disposición Adicional Decimotercera. Elección primaria de candidatos.

Se celebrará un proceso de elección primaria para la elección del candidato a la presidencia del Gobierno de Aragón. También para los alcaldables de las ciudades de Huesca, Teruel y Zaragoza, así como para los municipios de más de 5000 habitantes y cabeceras de comarca si lo solicita el Comité Municipal correspondiente.

DISPOSICIÓN FINAL

Única.- Entrada en vigor.

1. Los presentes Estatutos tendrán vigencia al día siguiente de su aprobación en el XIV Congreso del Partido Aragonés.
2. A efectos de fehaciencia el Secretario de la Mesa del Congreso rubricará todos y cada uno de los folios que incorporan el texto de los nuevos Estatutos, con el Visto Bueno final del Presidente de la Mesa del Congreso.

ANEXO

COMPROMISO ÉTICO Y BUENAS PRÁCTICAS EN EL PARTIDO ARAGONÉS

Preámbulo

El Partido Aragonés, PAR, es consciente del carácter fundamental que tiene la organización como vehículo para la participación política en Aragón. Toda su actividad está al servicio de los hombres y mujeres de nuestra comunidad, y por ende ha de regirse por unos cauces donde primen el espíritu de servicio, la generosidad, la honestidad, el interés público, la proximidad a los aragoneses, la transparencia, la justicia, la autonomía y el respeto a las ideas y posicionamientos políticos del Partido, así como la responsabilidad de cada uno en el ejercicio de sus actos.

La democracia se fundamenta en la voluntad popular y exige, ineludiblemente, un compromiso de todos aquellos valores democráticos que aseguran y dan sentido a la convivencia social, como la libertad, la justicia, la igualdad y el pluralismo político.

Por eso, la viabilidad de un régimen democrático no depende solamente de lo que declare la Constitución sino del compromiso general de los ciudadanos; si bien aquel compromiso es más exigible todavía, en quienes sean elegidos con arreglo a la voluntad popular para el ejercicio de cargos públicos.

En ese sentido, cuantos militen en el PAR deben comprometerse con un ejercicio democrático, velar por el crédito público que siempre tienen que merecer y procurar siempre que sus acciones correspondan a una voluntad, individual y colectiva, transparente, limpia y eficaz.

Eso es lo que se pretende propiciar con el siguiente compromiso ético, no cerrado y abierto siempre a ulteriores incorporaciones y, por tanto a una periódica revisión que permita completarlo y perfeccionarlo.

Todos los valores y principios expresos en el presente compromiso son exigibles a los cargos institucionales y orgánicos del PAR. La actuación en el marco de los mismos, es la única forma de mantener la proximidad con los aragoneses y generar una relación de confianza mutua en el ejercicio de la actividad política.

En consecuencia, y además de lo que dispongan las leyes con carácter obligatorio, los candidatos del PAR mientras lo sean y los que de ellos resulten elegidos, se comprometen a cumplir en los términos siguientes este compromiso.

Normas Generales

1.- Del objeto.

El presente compromiso ético y buenas prácticas tiene por objeto el establecimiento de unos valores, principios y líneas básicas de conducta y actuación, en cuyo marco han de conducirse los cargos institucionales - tanto los electos como los de libre designación política - así como todos los cargos orgánicos de la formación.

2.- De los sujetos obligados.

El presente compromiso ético y buenas prácticas es vinculante para todos los cargos del PAR – tanto institucionales, como orgánicos – así como a los empleados de la organización, sus fundaciones y asociaciones afines vinculadas al mismo. Tendrá carácter orientativo para los afiliados, simpatizantes, proveedores y colaboradores, en el desarrollo de sus relaciones con la organización.

3.- Del ámbito de aplicación.

El compromiso regirá como norma básica de los sujetos obligados anteriormente en sus comportamientos y actitudes dentro de las actividades del partido para sus afiliados, así como para los grupos institucionales del PAR, sus empleados en el desarrollo de sus respectivos ámbitos de actuación, y en la actividad diaria con relación al partido, las instituciones y la comunidad en general.

No será de aplicación para regular las conductas privadas de los obligados, mientras éstas no afecten de modo directo al buen nombre de las instituciones a las que representa, a la imagen del PAR o comprometan de forma grave su buen nombre y reputación a través de actuaciones derivadas del incumplimiento de las obligaciones básicas cívicas, propias de un Estado de Derecho, como la elusión de las obligaciones fiscales, sociales, actuaciones de violencia de género u aquellas que conlleven un reproche social grave.

4.- De los valores y principios inspiradores.

Este compromiso acoge los valores de transparencia, integridad y responsabilidad. Estos valores se inspiran en los siguientes principios:

Justicia: No discriminar de manera arbitraria a nadie, dar a cada cual lo que le corresponde y buscar en todo momento la defensa de la equidad.

Honradez: Aspira a actuar de manera justa, recta e íntegra, adecuando la palabra y la conducta a lo que considera en cada momento que es correcto, sin obtener ventajas indebidas por el trabajo que desarrolla y utilizando las prerrogativas inherentes a su cargo únicamente para el cumplimiento de sus funciones.

Responsabilidad: Asumir las consecuencias legales y morales de las acciones y omisiones pasadas y presentes y estar dispuesto a dar cuenta de ellas y poner los medios razonablemente necesarios para atender sus consecuencias presentes y futuras.

Transparencia: Desarrollar la actividad permitiendo el acceso de los ciudadanos, sin barreras ni discriminaciones, a las informaciones que consten en poder del político, en el de su partido o en el ente legislativo, ejecutivo o administrativo en que desarrolle su actividad, cuando sean de interés para los ciudadanos para la defensa de sus derechos y libertades, incluyendo la información sobre la propia actividad del político, de acuerdo con lo que indican las leyes y reglamentos.

Servicio: Tener una actitud de disposición hacia los ciudadanos de acuerdo con las responsabilidades específicas propias del político, pero también una visión de conjunto de las necesidades de la sociedad.

Respeto: Tratar con atención y consideración todas las personas e instituciones, sin prejuicios ni discriminaciones, con toda la dignidad que corresponde.

Profesionalidad: Desarrollar su actividad política con dedicación, capacidad, eficacia y eficiencia para el servicio público.

Imparcialidad: Adherirse a las propias ideas y a las del partido no ha de impedir que el político juzgue con objetividad, de acuerdo con sus criterios éticos.

5.- De las líneas básicas de conducta exigibles.

Las líneas básicas de comportamiento que exige el presente compromiso en las actuaciones y actos como cargos del Partido Aragonés son las siguientes:

5.1.- Cumplimiento de la legalidad y respeto de los derechos humanos.

El Partido Aragonés es una organización profundamente comprometida con el Estado de Derecho y el cumplimiento de las normas jurídicas. El respeto a los Derechos y al marco de libertades establecido en la Constitución y en el Estatuto de Autonomía de Aragón no es negociable para nuestra formación.

Condenamos directamente cualquier forma de terrorismo, a quienes dan apoyo tanto económico como político a las organizaciones dedicadas a esta actividad y cualquier forma de justificación o comprensión ya sea pública como privada.

Los cargos públicos elegidos en representación del mismo se comprometen a cumplir con sus obligaciones fiscales y laborales, respetando tanto en su ámbito público como privado los principios básicos de cumplimiento de la legalidad vigente. Asimismo deberán respetar y proteger los principios de no discriminación por razones de índole religiosa, de raza o pensamiento, respetando siempre la igualdad y la libertad sexual de todos.

5.2.- Programa y línea política del PAR.

Se entiende que todos están al servicio del Partido y que han prestado su conformidad al programa del mismo y a la línea política de actuación que acuerde el órgano competente.

5.3.- Deliberaciones y opiniones internas.

Todos serán libres de opinar y votar como entiendan más adecuado en las reuniones internas de órganos y grupos del Partido. No obstante, todos deberán guardar reserva de las deliberaciones y votaciones y sólo dará cuenta de ello, cuando proceda, el que ejerza las funciones de portavoz del órgano o grupo de que se trate.

En cualquier caso, todos procurarán ser mesurados en sus declaraciones a los medios de comunicación social, sin condicionar ni anticipar criterios que corresponda decidir al grupo de que se trate o a un órgano del Partido.

5.4.- Opiniones y votaciones externas.

Todos deben respetar la disciplina de opinión o de voto del grupo institucional del PAR al que estén adscritos, sin perjuicio de que se respete, a su vez, la libertad de conciencia en la forma que se establece.

Con independencia del criterio que cada cual mantenga, todos opinarán y votarán públicamente como resulte de los acuerdos que se hubieren adoptado al efecto con carácter previo, sin que puedan excusarse ni siquiera los que no asistieran a la reunión interna que hubiera sido precisa para adoptar tal criterio.

5.5.- Libertad de conciencia.

Se respetará la libertad de conciencia de todos, pero si entrase en contradicción con la disciplina de voto, el interesado deberá ponerlo en conocimiento previo de la dirección del Partido, y del portavoz del grupo al que esté inscrito, para que procedan como corresponda.

De la libertad de conciencia sólo podrá hacerse un uso excepcional y motivado; otra cosa equivaldría a una disciplina generalizada con el pensamiento del Partido, lo cual debió ponderar la persona de que se trate antes de aceptar su nominación.

5.6.- Reserva de información y sigilo.

Todos se comprometen a guardar sigilo y a no filtrar ni propagar noticias que puedan ser empleadas contra el Partido o contra cualquiera de sus dirigentes y militantes, sometiendo cualquier difusión de esas noticias y el enjuiciamiento crítico que de ellas pueda hacerse, en su caso, a la previa decisión que adopte el órgano competente del Partido.

En consecuencia, nadie queda autorizado a filtrar en caso alguno, noticias que directa o indirectamente afecten al Partido o a las funciones públicas en las que intervenga. Nadie debe aprovechar tampoco la información de la que disponga en provecho propio o interés personal.

5.7.- Actividades Prohibidas.

Todos deberán abstenerse de hacer o participar en negocio alguno relacionado con el cargo que ejerzan, y no podrán prevalerse de él para gestiones propias ni amparar, directa o indirectamente, intereses particulares incompatibles con los generales a los que deber servir o simplemente ajenos a la tarea para la que fueran elegidos. Tampoco deberán aceptar prestaciones materiales o servicios en condiciones más ventajosas que las ofrecidas o dispensadas a la generalidad de los interesados o usuarios.

En caso de duda razonable sobre la compatibilidad de actividades o gestiones personales con el cargo político que se ejerza, será el deber del interesado formular consulta escrita a la dirección del Partido, que deberá ser respondida en plazo breve y también por escrito con efectos vinculantes. Mientras no se concluya esa tramitación, el consultante deberá abstenerse de iniciativa alguna relacionada con lo que haya consultado.

Queda expresamente prohibida la aceptación de dádivas, presentes o privilegios, que vayan más allá de los usos sociales y de las normas de cortesía.

5.8.- Trabajo público y orgánico.

Todos tendrán la obligación de asistir asiduamente al trabajo de la Corporación o Institución para la que hubieran sido elegidos, estudiar los asuntos que se le encomienden o que sean de su competencia ordinaria y poner en conocimiento del portavoz o de la dirección del PAR, cualquier novedad o incidencia que merezca ser tomada en consideración.

Asimismo los cargos institucionales del PAR deberán habilitar un espacio de tiempo, con una periodicidad al menos mensual, para acercarse a sus respectivas circunscripciones, a fin de ponerse a disposición de militantes, simpatizantes y electores en general, con el fin de recabar sus demandas, sugerencias y peticiones.

5.9.- Relaciones de convivencia social.

Todos prescindirán de alentar rumores y críticas que pueda lesionar al Partido o a cualquiera de sus dirigentes o militantes. Ello se entiende sin perjuicio de aceptar las críticas que se expongan como antecedente necesario de las decisiones que deban adoptarse, en cada caso, por el órgano competente del PAR o por el grupo correspondiente, y que se formulen por cualquiera de sus miembros en el seno de ese órgano o grupo.

Todo representante del PAR mantendrá su fidelidad a la palabra dada y su lealtad con los compañeros, procurando respetar la dignidad de cualesquiera

personas y entidades y el derecho fundamental al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen.

5.10.- Disciplina política.

Ningún representante del PAR promoverá o secundará iniciativas o declaraciones que afecten al Partido y que no hayan sido autorizadas previamente por su órgano competente, y en consecuencia, todos prescindirán de cualquier actuación política de impulso meramente personal o espontáneo.

5.11.- Asuntos económicos y políticos de gestión.

Todo representante del PAR en el ejercicio de sus responsabilidades tendrá siempre en cuenta que los fondos públicos son patrimonio común y deben administrarse con esa conciencia, sin prodigalidad alguna ni desviación o distracción del fin al que estén asignados. En la duda, deberá optar siempre por la línea de la mayor austeridad.

También tendrán presente el sentido aragonesista que debe presidir políticamente todas las acciones del PAR.

5.12.- Unidad del PAR.

Ningún representante del PAR empleará su propio nombre o influencia para promover o apoyar directa o indirectamente proyectos o acciones que tiendan a fraccionar el PAR, ideológica, territorialmente o de cualquier otra manera.

Todos deben alentar a través de sus acciones y declaraciones el espíritu de unidad y desmentir, cuando y como el órgano competente del PAR decida, cualquier sospecha de connivencia con quien tratase de generar efectos separadores o perturbar la imagen pública del PAR.

5.13.- Colaboración entre órganos o personas del PAR.

Nadie debe considerarse incompatible con otros que desde el PAR procuren los fines de éste; todos deben prescindir de aquellas cuestiones y prejuicios personales que perturben la obra común del Partido, colaborando lealmente con los demás militantes y dirigentes del PAR sin acepción de personas y haciendo los esfuerzos precisos para que esa relación no se vea afectada ni deteriorada por cuestiones personales u otras ajenas al ideario y tarea comunes.

5.14.- Mantenimiento en el cargo.

Todos los candidatos que resulten elegidos se comprometen a tomar posesión del cargo alcanzado y a mantenerse en él durante toda la legislatura salvo, que a petición del interesado o a iniciativa del órgano competente del Partido, una y otra motivados, la Comisión Ejecutiva, acordara la separación o el cese.

DISPOSICIÓN FINAL
Compromiso ideológico

Todos actuarán bajo el convencimiento de que el PAR es indispensable para el presente y el futuro político de Aragón y de que su existencia influye decisivamente en las posibilidades de desarrollo político, social y económico de la Comunidad Autónoma de Aragón, teniendo conciencia clara de que ello incrementa nuestra responsabilidad individual y colectiva, por lo que cualquier signo de dejación, de debilidad moral, individual y colectiva o de desunión, repercute directamente sobre el bienestar y desarrollo de Aragón.
